





ACUERDO No. 16 DE 09/06/2015

09/06/2015

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento,





ALCALDÍA MUNICIPAL CIÉNAGA – MAGDALENA Nit · 891780043.5



control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del 12 de mayo de 2015, la Secretaría Técnica del OCAD CIENAGA, convocó a sesión a los miembros del OCAD con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente Acuerdo, así como para designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 019 del 09 de junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD CIENAGA, respectivamente.

Que el día 25 de mayo de 2015 se realizó sesión presencial de Ocad del municipio de Ciénaga en la cual fueron viabilizados, priorizados y aprobados dos proyectos de inversión como también designado su ejecutor y contratante de la interventoría. Así consta en el Acta No.019 del Ocad municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1. VIABILIZAR los siguientes proyectos de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	IMPLEMENTACION DEL MANEJO			
2014471890005	INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS		FACTIBILIDAD -	\$5,592,537,380.00
	PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO	Ambiente	FASE 3	40,002,007,000.00





ALCALDÍA MUNICIPAL CIÉNAGA – MAGDALENA Nit.: 891780043-5



Fuentes	CLIMÁTICO CIÉNAGA MAGDALENA, CARIBE		Valor
	Tipo de recurso	Cronograma MGA	
Municipios - CIENAGA	Asignaciones Directas	2015	\$5,592,537,380.00
Valor Aprobado por el Ocad	\$5,592,537,380.00	1	1

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN			
	CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE			
	PRIMERA ENTRE CARRERAS 10 A LA			
	CARRERA 17 EN EL MUNICIPIO DE		FACTIBILIDAD -	
2015471890005	CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE	Transporte	FASE 3	\$1.499.886.457,86
			Cronograma	
Fuentes	Tipo de recurso		MGA	Valor
Municipios -				
CIENAGA	Asignaciones Directas		2015	\$1.499.886.457,86
Valor Aprobado				
por el Ocad	\$1.499.886.458,00			

Parágrafo 1. Designar como entidad ejecutora y contratante de la interventoría al municipio de Ciénaga, Magdalena de los dos proyectos

Las entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora de los proyectos aprobados, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 de 2012 / Acuerdo 017 de 2013 / Acuerdo 015 de 2013.





ALCALDÍA MUNICIPAL CIÉNAGA – MAGDALENA Nit.: 891780043-5



De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Ciénaga, a los nueve días (09) días del mes de junio de 2015.

LUIS A. TETE SAMPER

Alcalde Municipio de Ciénaga

PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN

CIENAGA

YENIS PEREA LÓPEZ

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN

CIENAGA